

INFORME CCUA Nº 29 /2012 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Sevilla, 7 de diciembre de 2012.

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLA)

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Sevilla), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el ejercicio 2013 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios.

SEGUNDA. Se considera que aunque la tarifa propuesta se incrementa conforme a la subida del IPC de la Comunidad Autónoma dentro del periodo interanual de agosto de 2011 a agosto de 2012 (2,4%), no se acredita dicha propuesta con un informe económico completo y suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas. Además, señalar que la tarifa actualmente en vigor se publicó en BOJA de 8 de febrero de 2012, por lo que no tiene un año de vigencia.

TERCERA. Este Consejo quiere señalar que la aplicación de la tarifa 2 las 24 horas en determinados días laborables, como durante la Semana Santa, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, no responde a una compensación económica por un servicio prestado en un horario o día que lo justifique.

CUARTA. Con respecto, al suplemento de nocturnidad, el Consejo encuentra injustificada, la aplicación de este concepto, ya que encarece considerablemente el precio del servicio y no responde a una mayor calidad del mismo.

QUINTA. Finalmente, valoramos positivamente el hecho de que en la tarifa 3, se haya introducido la indicación de que ésta será de aplicación en los recorridos con origen y/o destino el Recinto ferial. Tal y como este Consejo viene reiterando en todas las tarifas de taxis que contienen este concepto.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Delegación Provincial de Sevilla) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.